

Bogotá, Noviembre de 2024

**Radicado Interno SE-WC-022-24-25**

Señor

**IVÁN DE JESÚS PRADA CAMAÑO**

Correo electrónico: [alolegallidersocial@gmail.com](mailto:alolegallidersocial@gmail.com)

E. S. M.

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición.

Respetado Señor PRADA CAMAÑO reciba un cordial y atento saludo,

En atención al contenido del derecho de petición de la referencia, respetuosamente nos permitimos señalar que tal y como se adujo en la respuesta de la Secretaría General de la Cámara de Representantes del once (11) de Septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se explicó de manera detallada las etapas surtidas en el Congreso de la República de la **Ley 2385 de 2024**, “*Por medio de la cual se aporta a una transformación cultural mediante la prohibición de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos que socavan la integridad de formas de vida no humana*”, las disposiciones allí contenidas serán aplicables en todo el territorio nacional, una cvez transcurridos tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, esto es el veintidós (22) de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Ahora bien, por otro lado se debe señalar que con base a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2385 de 2024, las prohibiciones no son extensivas para algunas actividades y/o prácticas no descritas en la norma, de modo que taxativamente indica que “*quedarán excluidas de la prohibición las cabalgatas, las actividades sobre los toros coleados, las **corralejas** y las peleas de gallos.*”; sin embargo, dicho artículo al respecto también ordena que, la verificación del cabal cumplimiento de las condiciones de los eventos anteriormente enunciados, estará a cargo de las entidades territoriales y que su incumplimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del evento en cualquier momento.

En consonancia con lo dicho, el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 2385 de 2024, resalta que:

**“(…) El Gobierno Nacional hará pedagogía sobre las condiciones de desarrollo de actividades taurinas a las entidades territoriales durante los tres años permitidos, las cuales podrán autorizar dichos espectáculos siempre que se dé estricto cumplimiento de condiciones de bienestar y protección animal, así como de lo siguiente:**

a) Las actividades señaladas en los artículos 1º y 3º de la presente ley solo podrán realizarse en aquellos lugares en que se trate de una manifestación ininterrumpida de tradición de la población.

b) La realización de las actividades señaladas en los artículos 1º y 3º de la presente ley deberá estar limitada a las precisas ocasiones en que usualmente estas se han llevado a cabo, no pudiendo extenderse a otros momentos del año o Jugares distintos a aquellos en los que resulta tradicional su realización.

(…)

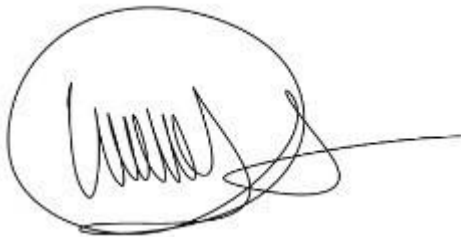


d) **Las entidades territoriales tendrán la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales. (...)**”.

Así, con base a lo dicho, las autoridades de las entidades territoriales son las responsables de adelantar acciones tendientes a la eliminación del maltrato animal, aportando de las regiones a una transformación cultural que se fundamente en el reconocimiento y el respeto por la vida animal, contribuyendo así al avance de la cultura de la paz desde estos escenarios para nuestro país.

Por último, informamos que desde nuestra condición de congresistas, estaremos siempre prestos a continuar con la proyección, interpretación, reforma y derogación de las leyes, concebidas y ajustadas para responder a las necesidades y demandas de los conciudadanos en la sociedad, garantizando condiciones de equilibrio e igualdad.

Atentamente,



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia





Sincelejo, 27 de octubre, 2024

**SEÑORES  
AUTORIDADES MUNICIPALES DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
SEÑORES CONCEJALES
SEÑOR (A) COMISARIO DE FAMILIA
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA
SEÑOR PERSONERO
SEÑORES ORGANIZADORES DE LA FIESTA
SEÑORES REPRESENTANTE LEGAL DE ASOTOROS EDGAR DE LA OSSA BUELVAS BAUTISTA HOYOS USTA

SEÑOR GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
SEÑORES DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
SEÑOR DEFENSOR(A) DEL PUEBLO – REGIONAL ANTIOQUIA
SEÑORES FUNCIONARIOS POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANTIOQUIA

Ref. Derecho de petición como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable: protección de menores de edad prohibiéndole la entrada a palcos y al ruedo de la corraleja. También para protección del derecho a los animales contra malos tratos, crueles, tortura y muerte en cumplimiento de la sentencia T-142/23

**IVAN DE JESUS PRADA CAMAÑO**, ciudadano en ejercicio, identificado con la CC No. 92.555.200 con el respeto que me caracteriza elevo ante cada uno de sus honorables despacho el presente escrito petitorio para ser notificado vía correo electrónico en consideración a los siguientes:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS**

1. Que en el municipio de **CAUCASIA- ANTIOQUIA** se llevaran a cabo las corralejas los días que van desde el **28 de diciembre de 2024 al dos (2) de enero de 2025.**



2. Que tal actividad va en contra de las leyes de maltrato animal lo cual deviene de la sentencia más reciente proferida por la Corte Constitucional (Sentencia T-142 de 2023) de la cual soy su autor como sujeto demandante.
3. En vista de la notificación de la sentencia que hace la Corte Constitucional a todos los organizadores de esta fiesta brava representados legalmente por ASOTOROS, fue un grueso número de personas frente al congreso a protestar en la ciudad de Bogotá con el fin de que estas tradiciones se conserven. Luego el doctor EDGAR DE LA OSSA como Secretario General de ASOTOROS prometió ante el congreso de la república que iba a cesar todo maltrato animal en las corralejas, pero su discurso no es consecuente con la práctica, actuó de manera parcializada con doble racero ya que luego de hablar en el Congreso Pública en su página de Facebook lo siguiente:

*“Les solicitamos a todos los aficionados que asisten a las corralejas que se abstenga de grabar las escenas de incidentes con caballos y banderillas, y mucho menos subirlos a las redes, esto nos perjudica para la defensa de nuestras Tradiciones, es prioridad que no lo hagan. Los buenos y verdaderos aficionados, asisten, disfrutan y se gozan las fiestas, NO van a grabar. Contamos con su comprensión y colaboración, Dios los bendiga”.*

4. Que las fiestas en corralejas de la Costa Atlántica Colombiana se van a acabar gracias a que los señores de ASOTOROS, que comprende al gremio ganadero y organizadores de la fiesta brava no se ponen de acuerdo con cada gobernador y con cada alcalde de los municipios donde se celebra esta festividad taurina. Son ellos mismos quienes deben abogar para que se hagan las respectivas regulaciones que yo les he petitionado siempre, y son las mismas que están en el cuerpo de esta petición, y son las mismas que “se pasan por la faja”; ante la actitud altiva y orgullosa de los señores ganaderos es que esta fiesta llegara a su fin en el mes de mayo de 2025; así se ha pronunciado la honorable Representante a la Cámara por el Partido Liberal Dra. **ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**:

*“Me permito manifestar que, en el transcurso de que la Corte Constitucional profiriera la sentencia T- 142 de 2023 del 05 de mayo del 2023, en la Secretaria General del Senado Congreso de la Republica el día 26 de abril de 2023 ya se había radicado el proyecto de Ley por medio del cual se prohíbe las corridas de toros en el país. Tanto en la Comisión sexta como en la plenaria del Senado fue aprobado dicho proyecto. Luego fue remitido a la Cámara de Representantes y en la Comisión sexta como en la Plenaria de Cámara fue aprobado este importante proyecto de Ley, que está en trámite de Sanción Presidencial por parte del Presidente Gustavo Petro para que se vuelva Ley de la Republica. Con lo anterior expuesto, ya hemos cumplido con las exhortaciones que nos hizo en su momento la Corte Constitucional, por lo cual muy pronto serán prohibidas estas actividades taurinas en todo el territorio nacional porque es inexcusable que se sigan permitiendo estas conductas de maltrato animal”.*



5. Debido a tal pronunciamiento de la alta corte, se hace necesario morigerar esta actividad taurina para mitigar el sufrimiento de los animales como toros y caballos a través de la intervención coordinada y armónica de las siguientes autoridades nacionales y locales: Procuradora General de la Nación, Procuraduría Provincial de Instrucción, Defensoría del Pueblo, Sociedad protectora de animales, ICBF, Congreso de la República, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Comisaria de Familia, Inspección de Policía y Personería Municipal, acantonados estos últimos en esta cabecera municipal, si los señores ganaderos de la mano con las autoridades siguen sin hacerme caso estas fiestas brava dentro de poco serán historia patria en todo el territorio nacional.
6. Según las leyes de la república la entrada de menores al ruedo queda prohibida ya que se está exponiendo la vida de nuestros niños; también debe ser prohibida que los menores vean semejante espectáculo sangriento, por lo que se debe vetar suban a palco, habida cuenta que los desensibiliza y adoptarían el desprecio por la vida animal y humana. Estaríamos promoviendo una cultura violenta tal y como es la nuestra: la colombiana. Tal hecho no es una especulación hay niños que van brincando de corraleja en corraleja haciendo su "arte", como es exponer la vida ante un toro que pesa unos 500 kilos, y los torear con mantas y sobrillas, por ello todos ustedes deben tomar parte para evitar este hecho.
7. Que el ICBF se pronunció manifestando que le corresponde a la comisaria de familia del lugar de festejo de la corraleja para que proteja a los menores en caso de que no se prohíba su ingreso al ruedo y a palcos, por lo que le corresponde dar traslado a esa comisaria.
8. Se aclara al señor alcalde y a los organizadores de la fiesta brava que en estos momentos no se trata de acabar con esta tradición cultural ya que seguramente el señor Juez Promiscuo Municipal (en caso de tutela) aparte de ser amante de la fiesta brava, en el cuerpo de su fallo de tutela sin duda alguna alegara que a la fecha estas fiestas no están prohibidas por la ley, y alegara también que estas fiestas hacen parte de una tradición cultural muy arraigada e inveterada de los pueblos de la Costa Atlántica. Por lo que sabiendo lo anterior, lo mejor que podríamos hacer es mitigar los impactos y daños a toros, caballos y al mismo ser humano, en especial a los niños, para que de ahora en adelante no repliquen esta cultura de la violencia, que sepan el verdadero sentido de la vida: ***"tortura, ni arte, ni cultura"***
9. Que la Asamblea del Departamento del Atlántico y de Antioquia, a raíz de lo anterior decidió regular la actividad taurina en todos los municipios de esa localidad, prohibiendo la entrada de menores y niños al ruedo y a los palcos o gradas. Lo mismo se petitionará su regulación a la Honorable Asamblea Departamental.
10. De lo que se trata en esta petición es que **no vuelvan a suceder hechos ilegales** como lo acontecido en la ciudad de Corozal-Sucre, y el municipio de Sincé-Sucre, donde los niños CAMILO SANDON y JOSE



GREGORIO conocido como "EL NIÑO SOMBRILLA" no arriesguen sus vidas violando las autoridades la ley de infancia y adolescencia, en ocasiones por la pasividad de la alcaldía los menores arriesgan sus vidas subvencionados por los empresarios, organizadores (dueños de toros y caballos) quienes pretermiten que menores de edad expongan sus vidas de cara al fiero animal, para lo cual se le soborna y premia para mantear al toro y sacrificar su vida exponiéndose el menor de edad de cara a la muerte ante un público morbosos y sediento de sangre. Así lo reporta el día **14 de junio /24** el prestigioso Diario El Meridiano de Sucre:

*... "Hacen concurso entre niños para que se enfrenten cara a cara al toro, solos en el ruedo provistos de una muleta; es decir equivale a enfrentar cara a cara la muerte, arriesgando su vida juvenil e inocente para la diversión de un público morbosos de sangre y violencia animal. Se le otorgó un jugoso premio al joven (nombre omitido por ser menor) con apenas 16 años de edad, por exponer su vida ante un animal salvaje que pesa unos 500 kilos, para la diversión del público sediento de sangre cual circo romano de la época imperial de Calígula y Nerón. Lo peor del asunto es que todo ello es condecorado la señora Comisaria de Familia de Corozal...", expone Cárdenas. Máxime esto que se trata de eventos donde hay consumo de alcohol y riesgos, tal como si se tratara de una discoteca o baile de picó, donde por ley no se les permite la entrada a menores.*

*Por ello pidió a las autoridades se investigue y castigue a quienes propiciaron y permitieron la participación del menor en el "espectáculo sangriento". A eso sumándole que a los niños también se les permite el ingreso como público, lo cual, según él, no debe ser permitido.*

*"Se le está enseñando violencia a los niños desde su más tierna infancia y el desapego del amor por los animales, es decir, se les está inculcando a temprana edad una cultura salvaje donde es lícito matar y ver correr sangre sin compasión porque bien dicen los espectadores y aficionados: "si no hay muerto en el ruedo la fiesta brava quedo mala". Se le solicita adelantar los respectivos procesos disciplinarios y penales contra los responsables. Del despliegue de actividades le pido copia y notificaciones para poder hacerle seguimiento y vigilar que estos actos no vuelvan a suceder más en todo el departamento" ...*

11. Que en otra publicación de fecha **14 de junio /24** el Diario El Meridiano de Sucre, publicó que en las corralejas en el municipio de Corozal-Sucre, un toro de la Ganadería de Córdoba corneo al ciudadano de nombre **JHON JAIRO ORTEGA MONTES** hasta que murió, por lo tanto los familiares de la víctima (occiso) presentaron una denuncia penal ante la fiscalía por homicidio eventual donde denunciaron al organizador de la fiesta brava en Córdoba, entonces lo que se trata es de evitar que el toro mate a otra persona con ocasión de las corralejas por lo que los toros deben ser protegidos en sus cuernos con material de plástico (u otro) para que no cause daños a ningún ciudadano que ose meterse al ruedo de la muerte o también subvencionado por los señores organizadores y empresarios de la fiesta brava.



## PETICIONES JURIDICAS A TODAS LAS AUTORIDADES CITADAS

Solicito que con ayuda de todas las autoridades arriba referida coordinar esfuerzos en virtud del art 113 de la Constitución Política de 1991, para que sean reguladas y no se maltrate a los animales, ni se permita la entrada de niños dentro o en los palcos de la corraleja; de no regular como se los pido, estas fiestas quedaran en el olvido y serán historia patria y serán ustedes mismos los únicos responsables por no morigerar a tiempo y humanizar la fiesta de toros en cada municipio del país a través de su asamblea departamental y de su concejo municipal; de todas formas hago el último esfuerzo y les pido lo siguiente:

1. Solicito a todas las autoridades **se eliminen o morigeren las conductas especialmente crueles contra los animales. Esto implica que estas actividades pueden seguir realizándose, pero deben ajustarse a un marco que minimice el sufrimiento animal, solicito copia de tal hecho petitionado.**
2. Solicito señor alcalde obedecer la Sentencia T- 142 de 2023 de la Corte Constitucional y con ayuda de todas las autoridades arriba referida se le pide comedidamente que los cuernos de los toros deben ser cubiertos y protegidos con material plástico u otro especial para que no cause daños a las personas ni a los caballos que se metan al ruedo. Antes de otorgar el permiso para adelantar las corralejas tome las medidas que le pido en esta honorable petición.
3. **Solicito requiera señor alcalde a los organizadores de la fiesta brava y dueño de animales que:** los caballos deben ser protegidos por medio de tres pecheras una frontal y dos laterales (en cada costado) para evitar la embestida brutal del toro.
4. Solicito al señor Gobernador, a la asamblea departamental y al concejo municipal, con la participación del señor alcalde, regular mediante acuerdos y ordenanzas la actividad taurina donde los caballistas y todo aquel que entra a jugarse la vida en la corraleja no use ningún elemento corto punzante contra los toros, como banderillas y garrochas, u otro que cause heridas y maltratos a los animales como a toros y caballos.
5. Regular que solo al ruedo se permita la entrada de manteros experimentados dedicados a torear al astado sin lastimarlo de ningún modo, acorde al acatamiento de la ley contra la tortura y maltrato animal.
6. Se solicita se prohíba la entrada de cualquier menor de edad al ruedo a jugarse la vida, así como también a presenciar un espectáculo violento y sangriento con el fin de evitar que los niños adopten esta cultura de la violencia, de la intolerancia el despego a la vida animal y humana. Lo anterior tomando en cuenta que los niños CAMILO SANDON y JOSÉ GREGORIO “el niño sombrilla”, prometieron a través de sus redes sociales a participar en la fiesta brava de este municipio, ya que saltan de corraleja en corraleja



únicamente orientados por la ley del rebusque, sin que ninguna autoridad haga nada.

7. Se solicita que la alcaldía de traslado de la presente misiva a los organizadores, impulsores, empresarios y dueño del ganado vacuno y caballar; así como a las autoridades locales como el señor Inspector de Policía, el señor Personero local, al señor (a) Comisario (a) de Familia, y al honorable Concejo Municipal de esta hidalga localidad, para que tomen las medidas pertinentes.
8. Yo daré parte a los entes de control de esta solicitud; sin embargo, es de resorte del señor alcalde dar parte a la Procuraduría Provincial, a la Defensoría del Pueblo y al ICBF para lo de su competencia con el fin de que se brinde protección a personas y animales, y de fe de la seguridad de la corraleja con el lleno de los requisitos que la amerita; así mismo los entes de control deben abogar para que este respetable derecho de petición sea respondido a tiempo y de fondo.
9. También se les pide informen a las autoridades como la Fiscalía General de La Nación y Dirección Seccional de Fiscalía sobre la comisión de eventuales delitos (en caso no permita al Divina Providencia de acaecer) con la actividad taurina al momento de que un menor de edad salga herido o muerto en el ruedo, lo mismo que las personas adultas. Hechos estos que merecen ser investigados y juzgados (si suceden) espero actúen de conformidad para evitar estos hechos.
10. Señor alcalde le pido notificar a los señores organizadores y dueños de animales de la fiesta brava y en caso de no brindarse la protección que merecen los animales (toros y caballos) le pido por favor me suministre las debidas razones jurídicas del porque actuarían contrario a lo peticionado. Respuesta que pido me la dé el señor alcalde y los dueños de esos animales.
11. De permitir y autorizar el señor alcalde la entrada de niños al ruedo de la corraleja y a los palcos también le pido el favor de suministrarme sus justificaciones y razones de hacer caso omiso a mi petición para la protección de los menores de edad.
12. Se solicita a los señores funcionarios: Inspector de Policía, Personero y Comisaria de Familia denunciar hechos punibles como (no lo permita Dios) cuando haya un muerto en la corraleja producto de la corneada por el toro. Solicito copia de la denuncia en este caso sería por homicidio eventual ya que como dice el Código Civil, ***“el dueño de un animal responde por los daños causados por ese animal”***.
13. Se solicita un pronunciamiento del señor Presidente de La Republica doctor Gustavo Petro Urrego, puesto cuando fue alcalde de la ciudad de Bogotá no estuvo jamás de acuerdo con las corridas de toros (menos violentas que las corralejas), por lo que basado en su filosofía humanista y en pro de los animales sus aliados en el congreso acabaron con las corridas de toros en la plaza Santa María de Bogotá. Pero ahora este suscrito esgrime a



la presidencia de la república y al mismo congreso un deber legal consagrado en la **Sentencia T- 142 de 2023 de la Corte Constitucional** la cual ORDENA radicar el proyecto de ley ante el Congreso de La República con el fin de regular o acabar con las fiestas de corralejas que deja mayor número de muertos y animales torturados que las propias corridas de toros. Es por ello que le pido al señor presidente Gustavo Petro sea coherente con su discurso y que el congreso no sea una célula legislativa de doble racero en el sentido de que elabora leyes donde prohíbe las corridas de toros y no las fiestas violentas de corralejas en la Costa Atlántica. Tanto los toros cachacos como los toros costeños sufren por igual.

14. Al Congreso de La República se le informa que a la fecha no se le está dando cumplimiento a la **Sentencia T- 142 de 2023** precisamente porque se han demorado en legislar al respecto. Esta sentencia data del **5 de mayo de 2023**; el congreso otorgo plazo de dos (2) años para acabar con el maltrato animal en las corralejas de la Costa Norte de Colombia. Se le insta al honorable legislativo cumplan con dicho plazo que se vence en el mes de mayo de 2025, de lo contrario entrarían en desacato. Es así como hoy día se llevarán a cabo las corralejas, donde de seguro habrá maltrato animal, al toro le pondrán banderillas y lo lastimarán con garrochas. Señores Congresistas acá en la costa se dice que si no hay muertos en la corraleja están quedando malas. De modo que le pido avancen con tal proyecto de ley so pena de que siga más derramamiento de sangre, así como en el resto del país, les recuerdo solo quedan siete (7) meses para legislar, siendo así, serían las últimas corralejas en este municipio y el resto del país.
15. Me permito adjuntar la gaceta del Congreso de La República de Colombia donde recopilé un doloroso historial de tortura, sufrimiento y muerte que ha causado las fiestas de toros en la Costa Atlántica Colombiana, está atrasado para abolir tal fiesta brava y reemplazarla por eventos culturales más sanos. Les recuerdo de modo comedido que la sentencia les fue notificada en el mes de mayo de 2023, la Corte Constitucional les concedió dos años para legislar, estamos a penas a 7 meses para que llegue el mes de mayo de 2025, pero ustedes honorables congresistas están algo atrasados; si tenemos suerte serían estas las últimas corralejas que se hacen en este municipio y en el resto del país.
16. Al señor(a) gobernador en conjunto con los señores diputados de la asamblea departamental le pido tomarse la molestia de regularla las corralejas así podrían salvar la patria a oligarcas, ganaderos y hacendados que vienen siendo sus amigos íntimos y quienes ponen de su parte para que algunos políticos monten en sus cargos, pero de seguir desconociéndome, estas fiestas **pasaran a la historia en mayo de 2025 a tan solo siete meses**, todo ello sucederá hasta que no sean ustedes los que pongan el ejemplo de **regularlas en el Atlántico y Antioquia**. No basta con crear meros papeles y palabrerías mediante el uso de ordenanzas y acuerdos municipales, sino que se cumplan en el plano de la realidad, ya que estas fiestas son grabadas, y la evidencia sería clara de si se maltrata o no a los animales y si los niños entran o no a exponer sus vidas al ruedo; es por ello que ruego que sus actos presten eficacia.



17. Como en ocasiones algunos entes irresponsables se hacen los de orejas sordas se le solicita a la Señora Defensora del Pueblo, llamar la atención en que se debe salvaguardar a toda costa la vida de los animales y del ser humano, le pido que cada ente referido le rinda cuentas, verificando si cumplieron con la sentencia 142/24.
18. Solicito con respeto a la **Presidencia de la República** me informe cuando se dará la sanción presidencial al proyecto de ley que prohíbe en todo el país el maltrato animal, esto es de toros y caballos que los empresarios lanzan al ruedo de la muerte en las distintas corralejas de la costa norte colombiana. Le solicito me informe señor presidente Gustavo Petro ¿Cuál es el estado de dicho proyecto de ley? ¿En qué fase está dicho proyecto? ¿Cuáles son las notificaciones que a su despacho le han llegado de parte del congreso de la república? Le pido copia de dichas notificaciones o comunicaciones.
19. Se le solicita al doctor **Edgar De La Ossa Buelvas y al representante legal de ASOTOROS**, sean consecuentes con lo que prometieron ante el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y se sirvan colaborar con la justicia solicitándole a la gobernación y los miembros de la Honorables Diputados de la Asamblea Departamental para que se sirvan dictar las respectivas ORDENANZAS DEPARTAMENTALES donde se regule la actividad taurina tendiente al NO MALTRATO ANIMAL y al no ingreso de menores al ruedo de la corraleja y a los mismos palcos.

### **PETICIONES ACORDE A LA SENTENCIA C- 666 DE 2010 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

He tenido la experiencia que los señores jueces municipales son fanáticos de estas festividades taurinas y tienden a proteger los interés de los ganaderos y alcaldes donde se lleva a cabo cada fiesta de toro y encubren su fallo bajo la **sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional**, pero a su vez la malinterpretan, se les olvida a estos honorables representantes de la justicia que esta sentencia contiene una **excepción Condicionada**: La Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del **artículo 7° de la Ley 84 de 1989**, que permite la continuación de actividades como corridas de toros, coleo, riñas de gallos, entre otras, **siempre que se eliminen o morigeren las conductas especialmente crueles contra los animales. Esto implica que estas actividades pueden seguir realizándose, pero deben ajustarse a un marco que minimice el sufrimiento animal.**

Por lo tanto, se les pide a todas las autoridades y gremio de ganaderos dar aplicación a la **sentencia C-666/10** del siguiente modo:

1. **Solicito se aplique el principio de la Protección Animal y Cultura**: La decisión subraya la necesidad de equilibrar la protección de los derechos de los animales con el respeto por las tradiciones culturales. La Corte enfatiza que las manifestaciones culturales deben estar en armonía con otros valores y derechos fundamentales, lo que implica que las actividades taurinas no pueden llevarse a cabo a expensas del bienestar animal
2. **Solicito se aplique el principio de Regulación y Supervisión**: La Corte también establece que las autoridades no deben destinar recursos públicos a



la construcción de instalaciones para estas actividades, lo que implica una necesidad de regulación y supervisión más estricta sobre cómo se llevan a cabo estas prácticas.

3. **Solicito se aplique el principio de Regulación y Supervisión Responsabilidad Judicial:** Se asigna a los jueces constitucionales la tarea de evaluar, caso por caso, si las actividades culturales en cuestión son acordes con los principios de la Constitución, utilizando criterios de razonabilidad y proporcionalidad
4. **Solicito se aplique que los animales son Seres Sintientes:** La Corte enfatiza que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar sufrimiento y dolor. Esto implica que las acciones de los seres humanos hacia ellos deben reflejar un comportamiento digno. La dignidad humana se traduce en la responsabilidad de tratar a los animales con respeto y consideración, evitando el maltrato y el sufrimiento
5. **Solicito se aplique el Deber de Protección:** La dignidad humana también fundamenta el deber de protección hacia los animales. La Constitución establece que las relaciones entre personas y animales no solo deben ser vistas como un deber hacia los recursos naturales, sino como una manifestación del respeto a la dignidad de todos los seres sintientes. Esto implica que el legislador y los jueces deben considerar la dignidad en sus decisiones sobre cómo se deben tratar a los animales
6. **Solicito se aplique el principio sobre los Límites a la Superioridad Moral:** La Corte argumenta que la superioridad racional y moral del ser humano no debe ser una justificación para causar sufrimiento a los animales. La dignidad humana exige que se establezcan límites en el trato hacia los seres sintientes, promoviendo un comportamiento que respete su bienestar
7. **Solicito se aplique el principio de Interacción en la Comunidad:** La dignidad se concreta en las relaciones dentro de una comunidad, lo que incluye la interacción entre humanos y animales. La protección de los animales se convierte, por lo tanto, en un aspecto esencial de la dignidad humana, ya que refleja la capacidad de los seres humanos para actuar con compasión y responsabilidad hacia otros seres sintientes

### **PETICIONES CONFORME AL ESTATUTO DE PROTECCIÓN ANIMAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 84 DE 1989**

Solicito se cumplan de su parte las siguientes obligaciones:

1. **Respeto y Protección:** Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Esto implica un deber de cuidado y protección hacia los animales, reconociendo su capacidad de sentir y sufrir
2. **Prevención del Sufrimiento:** El objetivo principal del Estatuto es evitar el sufrimiento y el padecimiento de dolor que pueda ser causado por la especie



humana. Esto se traduce en la obligación de prevenir situaciones que puedan causar maltrato o crueldad hacia los animales.

3. **Promoción del Bienestar:** Se establece la obligación de promover la salud y el bienestar de los animales, asegurando condiciones adecuadas de higiene, sanidad y existencia. Esto incluye proporcionar un ambiente adecuado y atención veterinaria cuando sea necesario.
4. **Erradicación del Maltrato:** El Estatuto prohíbe y sanciona el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales. Esto implica que cualquier conducta que cause sufrimiento o daño a los animales está sujeta a un régimen sancionatorio.
5. **Educación y Conciencia:** Se establece la obligación de desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y el cuidado de los animales. Esto incluye la responsabilidad de informar y educar a la población sobre la importancia del bienestar animal y las normas de protección.
6. **Denuncia de Actos de Crueldad:** Las personas tienen la obligación de denunciar cualquier acto de crueldad que presencien o del que tengan conocimiento. Esto fomenta una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los animales en la sociedad.
7. **Limitaciones a la Libre Disposición:** El Estatuto impone limitaciones a la libre disposición de las personas sobre los animales, lo que significa que no se puede tratar a los animales como meros objetos o recursos, sino que se deben considerar sus derechos y bienestar.

### **OBJETIVO Y FINES DE LA PETICIÓN**

- Coordinar esfuerzos entre las autoridades arriba relacionadas en aras de abogar por la protección de los animales como toros y caballos; también para proteger a los niños en su integridad física y espiritual: evitando presenciar este espectáculo que destruye por completo su inocencia, su parte sensible y su amor por los animales.
- Que el presidente Gustavo Petro sea consecuente de su discurso con la praxis social, lo mismo que el H. Congreso en la regulación pronta y oportuna que dé al traste con el maltrato animal y los derechos de los niños.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los derechos amparados a favor de los animales, según el Estatuto de Protección Animal y la interpretación de la Corte Constitucional en el contexto de la Ley 84 de 1989, incluyen los siguientes:

**Derecho a la Protección contra el Sufrimiento:** Los animales tienen derecho a ser protegidos contra el sufrimiento y el dolor que puedan ser causados por la acción humana. Esto implica que cualquier trato que cause daño físico o psicológico a los animales está prohibido.



**Derecho a un Trato Digno:** Los animales deben ser tratados con dignidad y respeto, lo que significa que no pueden ser objeto de maltrato, tortura o crueldad. Este derecho se fundamenta en la consideración de los animales como seres sintientes.

**Derecho a la Salud y Bienestar:** Los animales tienen derecho a condiciones adecuadas de higiene, sanidad y bienestar. Esto incluye la obligación de sus propietarios de proporcionarles un ambiente adecuado y atención veterinaria cuando sea necesario.

**Derecho a la Educación y Conciencia Social:** Se reconoce el derecho de los animales a que se promueva su bienestar a través de programas educativos que fomenten el respeto y el cuidado hacia ellos. Esto implica que la sociedad debe estar informada sobre la importancia de la protección animal.

**Derecho a la Preservación de la Fauna Silvestre:** Los animales en su hábitat natural tienen derecho a ser preservados y protegidos, lo que implica que se deben desarrollar medidas efectivas para la conservación de la fauna silvestre.

**Derecho a la Denuncia de Maltrato:** Los animales tienen el derecho implícito de que cualquier acto de crueldad o maltrato que sufran sea denunciado por las personas que tengan conocimiento de ello. Esto fomenta una cultura de responsabilidad y protección hacia ellos.

**Derecho a la No Disposición como Recursos:** Los animales no deben ser considerados meros recursos o propiedades, sino que su bienestar y derechos deben ser respetados en todas las interacciones con los seres humanos. Esto implica limitaciones a la libre disposición de los animales por parte de sus propietarios.

En resumen, los derechos de los animales se centran en su protección contra el sufrimiento, el trato digno, el bienestar, la preservación de su hábitat y la promoción de una cultura de respeto y cuidado hacia ellos. Estos derechos están enmarcados en un contexto más amplio de dignidad y responsabilidad social.

## **INTERPRETACIÓN DE LA SENTENCIA T-142/2023 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

En la Sentencia T-142 de 2023 la Corte Constitucional, enfatiza el deber de protección animal y la necesidad de que el legislador regule las corralejas, considerando que han pasado más de diez años sin una normativa adecuada. La Corte resalta que, aunque las corralejas son consideradas manifestaciones culturales, esto **no debe prevalecer sobre el deber de protección a los seres vivos**, sugiriendo que el legislador tiene la libertad de prohibir actividades que impliquen maltrato animal.

Además, se menciona que las condiciones de seguridad para los participantes en las corralejas son insuficientes como en el caso del ingreso de menores de edad como se prueba en los videos adjuntos, lo que pone en riesgo tanto a los animales como a las personas involucradas. La Corte exhorta al Congreso a establecer regulaciones claras que aseguren la protección animal y la integridad de los participantes en estas actividades. En este caso yo exhorto al congreso y a la



asamblea a que expidan acuerdos y ordenanzas y en pro y defensa de los animales y niños.

El tribunal argumenta que estas prácticas culturales tienen un valor significativo en la identidad de las comunidades, lo que justifica su inclusión en el marco normativo. Sin embargo, se subraya que este reconocimiento no debe ser un pretexto para ignorar el deber de protección animal, y se insta a que el legislador establezca regulaciones que aseguren el bienestar de los animales involucrados en las corralejas, equilibrando así la protección cultural con la ética del trato hacia los seres vivos.

La Corte exhortó a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación a investigar las conductas punibles y las faltas disciplinarias que se cometan durante la realización de las corralejas, especialmente en casos de accidentes que afecten la vida y la integridad de los participantes. Además, se les instó a actuar conforme a sus competencias constitucionales y legales para garantizar la protección de los derechos de las personas involucradas en estas festividades.

### **ANEXO DOCUMENTOS**

1. Poster haciendo una crítica sobre el maltrato animal
2. Anexo Sentencia T-142 de 2023 que emana de la Corte Constitucional
3. Sentencia C-666 de 2010
4. Videos de menores de edad toreando.
5. Cartel de la fecha de la fiesta brava
6. Pronunciamiento del congreso acerca del historial de dolor, tortura y muerte que ha causado las fiestas de toros en la Costa Atlántica Colombiana, motivos por los cuales se deben abolir.
7. Ordenanzas de la Asamblea del Atlántico y Antioquia oponiéndose al maltrato animal de toros y caballos en el ruedo de la corraleja
8. Respuesta del ICBF indicando que la Comisaria de Familia debe apersonarse del asunto
9. Respuesta de la honorable Representante a la Cámara por el Partido Liberal Dra. **ELIZABETH JAY-PANG DIAZ** fechada 23 de octubre de 2024.
10. Propaganda de ASOTOROS publicada en la red social Facebook para ocultar en las redes sociales todo maltrato, tortura y vejamen que se les hace a los animales en el ruedo de la corraleja. Lo cual viene siendo sinónimo de culpabilidad declarada de que saben lo que hacen actuando con dolo, porque conocen el hecho dañino y siguen con su ejecución.

### **ENLACES LINK**

Se dan a conocer los enlaces link de la página de Facebook de Asotoros y del doctor Edgar De La Ossa Buelvas, donde defienden las tradiciones culturales indicando que iban a regular el maltrato animal, pero hacen las cosas al revés.

[https://www.youtube.com/watch?v=xKvvXfFVT7g&ab\\_channel=EDGARTRADICIONES](https://www.youtube.com/watch?v=xKvvXfFVT7g&ab_channel=EDGARTRADICIONES)

[https://www.facebook.com/chedelaOssa/videos/509501834509199?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/chedelaOssa/videos/509501834509199?locale=es_LA)



## NOTIFICACIÓN

- Recibo notificaciones al correo, [alolegallidersocial@gmail.com](mailto:alolegallidersocial@gmail.com)

De ustedes.,

  
IVAN DE JESUS PRADA CAMACHO

CC. 92.555.200.



**TORTURA**  
  
**NI ARTE**  
**NI CULTURA**

**CORRALEJAS EN**  
**CAUCASIA**  
DEL 28 DE DICIEMBRE AL 2 DE ENERO  
TEMPORADA 2024 - 2025



**DEL PUEBLO Y *Pal Pueblo***  
**CONFIRMADO**



**GANADERÍA LA MILAGROSA**  
**HÑOS. PUCHE**  
MOMIL CÓRDOBA



# GRAN MARCHA

## DE LAS EXPRESIONES CULTURALES



# 8 DE OCTUBRE

## DEFENDAMOS NUESTRAS TRADICIONES Y NUESTRO EMPLEO

Bogotá, 8 de octubre 2024



YouTube

Buscar

Q

🎤



EDGAR DELA OSSA

tradiciones hoy en la gran marcha en





IVAN PRADA <alolegallidersocial@gmail.com>

## Petición para regulación contra el maltrato animal, Caucasia, Antioquia, 27 de oct, 2024

IVAN PRADA <alolegallidersocial@gmail.com>

27 de octubre de 2024, 13:42

Para: [contactenos@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@caucasia-antioquia.gov.co), [personeria@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:personeria@caucasia-antioquia.gov.co), [comisariadefamilia@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:comisariadefamilia@caucasia-antioquia.gov.co), [inspeccion@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:inspeccion@caucasia-antioquia.gov.co), [deant.slacaucana@policia.gov.co](mailto:deant.slacaucana@policia.gov.co), [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), [notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co), [concejo@caucasia-antioquia.gov.co](mailto:concejo@caucasia-antioquia.gov.co), [secretariageneral@assembleadeantioquia.gov.co](mailto:secretariageneral@assembleadeantioquia.gov.co), [antioquia@defensoria.gov.co](mailto:antioquia@defensoria.gov.co), [rleyva@procuraduria.gov.co](mailto:rleyva@procuraduria.gov.co), [regional.antioquia@procuraduria.gov.co](mailto:regional.antioquia@procuraduria.gov.co)



CAMILO SANDON MENOR DE EDAD.mp4



DOC Y SENTENCIAS.pdf



video menores de edad.mp4

### 3 adjuntos



NIÑO JOSE GABRIEL.mp4  
4308K



JOSE GABRIEL.mp4  
8532K



27 octubre CAUCASIA.docx  
3441K